Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda diecisiete (17) de enero de 2024.

El término de traslado para subsanar la contestación de la demanda por Fabian Alejandro Fernández Sosa, transcurrió los días 12, 13, 17, 18 y 19 de octubre de 2023. Allegó escrito de subsanación en termino -19-10-2023- 10:14 a.m (Inhábiles 14, 15y 16 de octubre de 2023). En término.

Sírvase proveer.

LEIDY JOHANA ARANGO VELEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Contrato de Trabajo-
Rad. No. 66001 31 05 002 2020 00170 00
Auto Interlocutorio No. 31

AUTO ADMITE CONTESTACION

La subsanación de la contestación de la demanda presentada por **FABIAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ SOSA**, reúne los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPL y S.S., por ende, se admitirá.

Se fijará como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** de que trata el artículo 77 del C.P.L. **el LUNES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M).**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por **FABIAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ SOSA,** por lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** de que trata el artículo 77 del C.P.L. **el LUNES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb382995042a3d82eee81b348143b42d8a430a8fa1fd63c2f78ef2f0a11cbd0**

Documento generado en 18/01/2024 09:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica